ESTUDIO PREVIO
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CONVENIO DE ASOCIACIÓN - ESAL-(ARTÍCULO 5 DECRETO 092 DE 2017)

FECHA DEL ESTUDIO PREVIO	Octubre 16 de 2024
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Directa
TIPO DE CONTRATO	Convenio de Asociación
DEPENDENCIA	Secretaría general, gobierno, contratación y tics municipal
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA DESARROLLAR DIFERENTES PROCESOS Y ACTIVIDADES CULTURALES, LÚDICAS, RECREATIVAS Y AMBIENTALES QUE PERMITAN RESTAURAR EL TEJIDO SOCIAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS EN EL CORREGIMIENTO DE ARBOLEDA.
BANCO DE PROYECTOS	BPIM 2024175410013
APORTES	El presupuesto para el cumplimiento del convenio se estimó en la suma de ONCE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL PESOS ($11.117.000), incluidos los impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar. El cual se soporta de la siguiente manera: El MUNICIPIO soportará su aporte con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 841 del 16 de OCTUBRE del 2024 por valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($6.350.000); rubro 2.3.2.02.02.009-1.2.4.3.03-33 servicios para la comunidad, sociales y personales -SGP PROPÓSITO GENERAL-LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIO CATEGORÍA EDUCACIÓN.
VALOR DEL CONVENIO	ONCE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL PESOS ($11.117.000)

BASE LEGAL

Desde la perspectiva jurídica de la contratación pública es importante también tener en cuenta que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, dispone que: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse

con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a estas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes". (Subrayado propio).

Por su parte el artículo 5 del Decreto Nacional 092 de 2017 señala respecto de la Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales que: "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por la Ley a una Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para la selección. (Subrayado propio)

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos que hace referencia el artículo 2 están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5,6,7 y 8 del presente decreto". (Subrayado propio).

En virtud de lo señalado anteriormente, EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, requiere la celebración del Convenio de Asociación para el cumplimiento de las funciones y cometidos señalados en el presente estudio previo y en consecuencia se establece la necesidad de contar con ASOCIACIÓN.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

El Municipio de Pensilvania, Caldas, como entidad territorial de la división política y administrativa de estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio, a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la constitución política

de Colombia, las disposiciones legales, en concordancia con los planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.

Que, el artículo 311 de la Constitución Política establece que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes.

Asimismo, la Constitución Política de Colombia en su artículo 44 contempla: "son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y el amo, la educación, la cultura y libre expresión de su opinión.

Que, la Corte Constitucional en la sentencia T-227-22 indica que "*(…) el derecho a la libre expresión artística de los niños, niñas y adolescentes ha sido considerado por la jurisprudencia constitucional como elemental para el ejercicio y garantía de los derechos a la libertad de expresión y al libre desarrollo de la personalidad, y al cual, además, se le ha reconocido como potencializador de la dignidad humana, del conocimiento y del desarrollo cultural y científico de los menores (…)*

El artículo 52 de la Constitución Política establece que "*Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas*".

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará las que se estructuren en aras de cumplir con los fines esenciales del Estado Social y Democrático de Derecho.

Adicionalmente, El artículo 31 de la Convención de los derechos del niño, que fue ratificada por Colombia y que está avalada por la ley 12 de 1991, expresa que "el derecho a la recreación convoca a todos los estados parte que busquen las formas de reconocer que la recreación, el descanso y el juego son actividades propias para el desarrollo de la niñez y adolescencia, por ello, los Estados deben dar garantías para asegurar este derecho".

Además, en la convención de los derechos del niño, se dice que los niños y niños tienen derecho a participar activamente en la vida artística, cultural y tienen derecho a que se le proporcionen condiciones para ese desarrollo recreativo.

Por su parte la legislación nacional en la ley de infancia y adolescencia la ley 1098, 2001 en su artículo 30, plantea el derecho de niñas y niños a participar en actividades de juego, descanso, y recreación".

Se destaca la importancia entre la recreación y el desarrollo comunitario como un factor de bienestar social coadyuvante del desarrollo humano, en donde el autoconocimiento, la interacción y la comunicación con el contexto social sirven como base fundamental para construir una mejor calidad de vida, involucrando experiencias y actividades que se realizan en un tiempo libremente escogido, como potencial idóneo para enriquecer la vida, dado que al promover el desarrollo intelectual, psíquico y físico del individuo y de la comunidad, la recreación se enmarca en el campo educacional.

Sobre la base de tales ideas se establece una nueva orientación para concebir a la recreación, como una de las vías que coadyuva a la formación de un ser humano integral capaz de contribuir con el desarrollo social mediante la utilización positiva del tiempo libre, concluyéndose que la recreación es un derecho fundamental del ser humano, ubicado por la ONU como la sexta necesidad física, después de la nutrición, la salud, la educación, la vivienda, el trabajo y la seguridad social, enfoque que exige entonces la presentación de proyectos recreativos para fortalecer la unión familiar y comunitaria sobre la base de los valores colectivos, ofertando oportunidades de desarrollo que propicien situaciones de goce, disfrute, sano esparcimiento, crecimiento personal y social, orientadas hacia la solución de situaciones problemáticas relativas a la cultura recreativa.

La Recreación Comunitaria busca propiciar las oportunidades de contacto, comunicación y toma de decisiones comunitarias para fortalecer de esta manera la identidad y pertenencia al Barrio, facilitar el acceso a las dotaciones, equipamientos y centros de trabajo y la reducción de las necesidades de desplazamiento, Valorizar el espacio público como espacio con funciones de estancia, de socialización, de intercambio y de juego.

Que para el municipio de Pensilvania es importante fortalecer la recreación comunitaria puesto que se adquieren valores que benefician el desarrollo de ésta, pues los objetivos están puestos en primera instancia en el colectivo, una comunidad amplia formada por mujeres, hombres, niños, niñas y adolescentes, repercutiendo positivamente en la calidad de vida de la ciudadanía y por ende en el desarrollo del país que queremos.

Dentro de la segunda línea estratégica del plan de desarrollo Municipal se enfocarán todos los esfuerzos para tener un municipio incluyente, para que la Salud se preste con estándares calidad, **para que nuestros jóvenes tengan más y mejores oportunidades de educación, para que se promueva la inclusión social a través de la cultura, recreación y deporte de manera descentralizada, para que los diferentes grupos poblacionales como Niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, mujeres, personas en**

situación de discapacidad, víctimas de la violencia, campesinos y otros puedan tener una acción con enfoque diferencial.

De igual manera se encuentra dentro del proyecto del banco de proyectos de inversión Municipal en el área de "Aportes a la gestión, promoción y aplicación holística de las expresiones y prácticas culturales del municipio de Pensilvania" Código BPIM 2024175410013.

En cumplimiento del ordenado por la ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007 y reglamentada por el decreto 1082 del 2015 (artículo. 2.2.1.2.1.5.1. y S.S), se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar el proceso de contratación, es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad toda vez que la función pública se encuentra el servicio de los intereses generales con el fin de cumplir con los cometidos del Estado.

Específicamente ASOCIACIÓN ejecuta las siguientes actividades:

- Crear semilleros para la práctica de danza folclórica, teatro, poesía entre otras actividades culturales de acuerdo con los intereses de los grupos focales.
- Realizar actividades de integración en el casco urbano con diferentes grupos poblacionales para lo cual se puede apoyar del material didáctico con el que cuenta (ASOCIACIÓN).
- Atender en el espacio de la ludoteca tres días a la semana, viernes 2:00 pm a 5 pm, sábado y domingo 10:00 am a 1:30 pm.
- Montar puntos culturales por cada uno de los grupos focales para la semana cultural del presente año.

La ASOCIACIÓN interesada de aportar en especie el valor de $4.767.000 pesos por concepto de los siguientes elementos que se tornan vitrales para el desarrollo del convenio y de las actividades que se hallan inmersas en éste:

Material	Cantidad	Valor
Parques de 6 puestos	5	47000
Domino	5	33000
Ajedrez	5	134000
Cartas poker	5	33000
Baraja española	5	40000
Juego de sapo	4	1075000
Biongo	2	941000
Lazo de saltar	10	63000
Hula hula	10	201000
Saltarin	1	2000000
Caballitos de madera	2	200000
Total		**4767000**

Con esta articulación entre el MUNICIPIO y ASOCIACIÓN se logran cubrir las necesidades de recreación, deporte, artes y en sí las dinámicas que pueden ser implementadas en los tiempos libres de las familias de la región, específicamente del corregimiento de Arboleda.

2. CONDICIONES DEL CONVENIO

2.1. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA DESARROLLAR DIFERENTES PROCESOS Y ACTIVIDADES CULTURALES, LÚDICAS, RECREATIVAS Y AMBIENTALES QUE PERMITAN RESTAURAR EL TEJIDO SOCIAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS EN EL CORREGIMIENTO DE ARBOLEDA.

ALCANCES DEL CONVENIO

3.1. OBLIGACIONES GENERALES:

- El aporte y vinculación se debe orientar para el cumplimiento del objeto del convenio.
- Acatar los tratados internacionales, la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este convenio, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.
- Los recursos y la participación de las partes en el presente convenio son de su exclusivo cargo y no corresponden a una contraprestación que adeude una parte a la otra, en consecuencia, el personal vinculado a la ejecución del proyecto corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia y no genera ningún tipo de vinculación civil o administrativa con el municipio.
- Conformar un Comité Operativo del Convenio de Asociación, integrado por: La secretaria, general, gobierno, contratación y tics municipal o quien éste delegue y el representante legal de ASOCIACIÓN o quien éste delegue. Las funciones del

Comité Operativo serán: 1) Realizar el seguimiento a la ejecución de los recursos aportados por la entidad y al material aportado por ASOCIACIÓN. 2) Revisar la necesidad de modificación de rubros al interior del presupuesto y de sus actividades cuando se presenten situaciones cuando se requiera para la adecuada ejecución del Convenio. 3) Servir como instancia de discusión o aclaración de las situaciones propias de la ejecución del Convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar durante el desarrollo del Convenio.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Respecto a las actividades deportivas se deben realizar torneos con niños, niñas, jóvenes y adultos (incluyendo adultos mayores)

2. Actividades involucrando juegos de mesa que posee ASOCIACIÓN con niños, niñas, jóvenes y adultos.

3. Talleres manuales creativos.

4. Excursiones y salidas al interior del corregimiento con la población que desee participar de estos espacios.

5. Actividades culturales y de bienestar.

6. Eventos comunitarios.

7. Actividades ambientales referentes al aprovechamiento de residuos sólidos y reciclaje.

Descripción del desarrollo de las actividades por parte de ASOCIACIÓN:

Elaboración de actividades lúdicas en el corregimiento de Arboleda para fomentar la Cohesión Social, promoviendo la interacción entre los miembros de la comunidad, fortaleciendo lazos y creando momentos de esparcimiento entre los habitantes y sus familias.

OBJETIVO DEL PROGRAMA: El programa tiene como objetivo promover el bienestar y el desarrollo integral de la comunidad a través de la participación de sus miembros por medio de las actividades ejecutadas por ASOCIACIÓN, por medio de la red de relaciones, vínculos y conexiones entre los miembros de Arboleda para reconstruir el tejido social.

PROCEDIMIENTOS DE IMPLEMENTACIÓN

- **Participantes de las actividades:** Con apoyo del municipio, la corregiduría y de los miembros de ASOCIACIÓN se realizarán publicaciones de las actividades para convocar a los integrantes de cada una de ellas, haciendo difusión por redes sociales, voz a voz y publicidad en físico. Allí se establecerá la actividad, lugar, horario y la categoría de participación.

- **Utilización de materiales:** Durante las actividades en las que se convoque a la comunidad, ASOCIACIÓN proveerá los materiales para el desarrollo de cada una de ellas, involucrando la lista del aporte en especie que se comprometió a suministrar.

3.3. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO

- Desembolsar el aporte a ASOCIACIÓN en la forma acordada por las partes.
- Brindar apoyo frente al tema de las publicaciones de actividades por medio del área de comunicaciones de la entidad y hacerles difusión.
- Apoyar con el tema de permisos para utilizar las locaciones del municipio.
- Mantener constante comunicación con los representantes de ASOCIACIÓN en aras de verificar necesidades y los avances de la ejecución del proyecto.

3.4. COMPROMISOS DE LA ESAL

- Disponer del recurso humano necesario para la realización de las actividades.
- Suscribir oportunamente las actas y documentos a que haya lugar para la realización, ejecución y liquidación del convenio.
- Realizar el aporte en especie de $4.767.000.
- Recibir y hacer uso exclusivo de los aportes económicos por parte del municipio, en las actividades comunitarias enmarcadas en reconstruir el tejido social.
- Realizar veeduría correspondiente al uso de los aportes recibidos.
- Suministrar a las partes la información requerida para la ejecución del convenio.
- Realizar mínimo 3 actividades por mes.

4. INFORMACIÓN CONTABLE

ASOCIACIÓN presentará junto con su informe de actividades el control de los recursos que aporte el municipio, esta información contable contará con soportes de la inversión y estará disponible para la entidad cuando ésta lo requiera. En todo caso, hará parte del informe de cumplimiento de las actividades. El municipio podrá suspender el apoyo cuando no sea posible realizar el seguimiento de los aportes o cuando estos sean destinados a la realización de actividades por fuera del objeto y el alcance del convenio que se suscriba.

5. FORMA DE PAGO DE LOS APORTES:

El Municipio girará sus aportes a ASOCIACIÓN a través de actas parciales, mediando en cada informe suscrito por la asociación, cuenta del cumplimiento de sus obligaciones y aprobación de este por parte de la Supervisión. En consecuencia, el Municipio solo adquiere obligaciones con ASOCIACIÓN y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Convenio de Asociación (Decreto 092 de 2017).

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El convenio se desarrollará en el corregimiento de Arboleda del municipio de Pensilvania.

8. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Desde la perspectiva jurídica de la contratación pública es importante también tener en cuenta que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, dispone que: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a estas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes". (Subrayado propio) Por su parte el artículo 5 del Decreto Nacional 092 de 2017, señala respecto de la Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales que: "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

9. VALOR DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN:

El presupuesto para el cumplimiento del convenio se estimó en la suma de ONCE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL PESOS ($11.117.000), incluidos los impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar. El cual se soporta de la siguiente manera:

El MUNICIPIO soportará su aporte con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 841 del 16 de OCTUBRE del 2024 por valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($6.350.000); rubro 2.3.2.02.02.009-1.2.4.3.03-33 servicios para la comunidad, sociales y personales -SGP PROPÓSITO GENERAL-LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIO CATEGORÍA EDUCACIÓN.

ASOCIACIÓN justificará su aporte en especie con una declaración juramentada sobre los siguientes valores:

Material	Cantidad	Valor
Parques de 6 puestos	5	47000
Domino	5	33000
Ajedrez	5	134000
Cartas poker	5	33000
Baraja española	5	40000
Juego de sapo	4	1075000
Biongo	2	941000
Lazo de saltar	10	63000
Hula hula	10	201000
Saltarin	1	2000000
Caballitos de madera	2	200000
Total		**4767000**

NOTA: Los recursos aportados por ASOCIACIÓN serán en especie y se destinarán a las actividades estipuladas en el presente estudio previo anexando los soportes correspondientes con listas de asistencias y fotografías.

10. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LA NACIONES UNIDAS – UNSPSC V14_0801

NOMBRE DEL PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios no gubernamentales de ayuda al desarrollo	94	13	15	04
Materiales educativos de recursos de aptitudes de vida	60	10	52	00

11. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS:

Riesgo (Descripción)	Tipificación	Asignación	Probabilidad del riesgo	Impacto

Regulatorios	Cambio en la regulación impositiva, consistente en la modificación del régimen impositivo luego de celebrado el convenio.	Municipio	3	1
Operativos	No cumplimiento de la especificaciones mínimas y actividades estipuladas lo que conlleva al no cumplimiento de los parámetros mínimos de ejecución de las actividades, calidad del equipo y al incremento abrupto de los costos del servicio.	ASOCIACIÓN	2	2
Responsabilidad civil	Adicionalmente puede presentarse el riesgo de ser sujeto activo de un hecho que ocasione responsabilidad civil extracontractual o daño a terceros o bienes ajenos, será asumido por la Asociación por cuanto el control y la ejecución de actividades objeto del contrato es directamente del contratista.	AGROAR	3	1

12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del convenio se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y la suscripción del acta de inicio. Se contempla una duración contada desde el acta de inicio y hasta el 31 de diciembre del 2024.

13. GARANTÍAS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA:

El MUNICIPIO en atención a la naturaleza, del convenio y la forma de pago del aporte NO hará uso de la facultad que le otorga el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual NO solicitará a ASOCIACIÓN la garantía única para el cumplimiento de las obligaciones o actividades surgidas del convenio.

14. SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por AGROAROLEDA a favor del Municipio de Pensilvania estarán a cargo de la Secretaría general, gobierno, contratación y tics municipal.

1. Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones y supervisar que ASOCIACIÓN cumpla con el objeto del convenio dentro del plazo y condiciones establecidas, así

como verificar que la destinación de los recursos aportados por el municipio sea exclusivamente para la ejecución.

2. Convocar a las reuniones que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del Contrato.

3. Aprobar u observar los informes presentados por ASOCIACIÓN.

4. Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista.

5. Informar con la debida anticipación a la SUPERVISORA, cualquier modificación, adición en tiempo, en valor o aclaración que deba hacerse al contrato.

6. Informar al área de contratación el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de ASOCIACIÓN para adelantar las acciones legales pertinentes, previa la realización de acciones por parte del Supervisor con el fin de instar a ASOCIACIÓN al cumplimiento de las obligaciones.

7. Verificar el cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral, salud y pensiones, así como los aportes parafiscales si a ellos hubiere lugar durante toda la vigencia del contrato y hasta la terminación, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

8. Verificar la vigencia de las garantías durante todo el plazo del contrato y hasta su liquidación, si esta hubiere lugar.

9. Verificar que el contratista efectúe sus aportes en los componentes establecidos en el presente estudio.

10. Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago (alcalde Municipal) designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

15. . IMPUESTOS DEL CONTRATO

Los impuestos que se derivan de la suscripción del contrato serán los establecidos en la Ley para convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro.

16. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso de contratación no está cobijado por un Acuerdo Comercial.

17. REQUISITOS:

- EXPERIENCIA GENERAL: Experiencia en convenio de asociación con entidades públicas que el presupuesto sea igual o superior al 100% del valor del aporte del municipio.
- EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Acreditar experiencia pública o privada en proyectos relacionados con fortalecimiento de habilidades y competencias que el presupuesto sea igual o superior al 50% del valor del aporte del municipio.
- EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN: El contador deberá certificar con los estados financieros esta información:
 - Gastos de implementación de los proyectos en el año x / Total gastos de funcionamiento de ASOCIACIÓN en el año x
 - Total gastos de funcionamiento de ASOCIACIÓN en el año x /Total de contribuciones del sector privado en el año x
- ASPECTOS FINANCIERO: la información sobre activos y pasivos corrientes, Gastos de implementación de proyectos, total gastos de funcionamiento y contribuciones del sector privado, se debe allegar anexo explicativo suscrito por el Representante Legal y el contador o Revisor Fiscal.

DOCUMENTOS ANEXOS:

- Manifestación de interés y/o propuesta presentada por ASOCIACIÓN para el cumplimiento del convenio.
- Hoja de vida de la función pública actualizada de la persona jurídica.
- Fotocopia del RUT actualizado con fecha de impresión no mayor a 60 días hábiles.
- Cámara de comercio no mayor a 60 días hábiles
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal.
- Antecedentes de ASOCIACIÓN y del representante legal (Procuraduría, Contraloría, Policía, Medidas Correctivas, delitos sexuales y certificado REDAM).
- Certificado de pago Seguridad Social y parafiscales.
- Declaración juramentada del aporte en especie.
- Certificado de inhabilidad e incompatibilidad.
- Compromiso anticorrupción.
- Certificación de estar inscrita ASOCIACIÓN en SECOP II.
- Facultades del representante legal para la suscripción del convenio.
- Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés.
- EXPERIENCIA GENERAL: Experiencia en convenio de asociación con entidades públicas que el presupuesto sea igual o superior al 100% del valor del aporte del municipio.
- EXPERIENCIA ESPECIFICA: Acreditar experiencia pública o privada en proyectos relacionados con fortalecimiento de habilidades y competencias que el presupuesto sea igual o superior al 50% del valor del aporte del municipio.

18. PROCESO DE CONTRATACIÓN COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

SI _____ NO _X___

19. PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES:

SI _X_ NO_____

Se expide en Pensilvania a los dieciséis (16) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

ORIGINAL FIRMADO
MANUELA ESTRADA CARDONA
SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO, CONTRATACIÓN Y TIC´S MUNICIPAL

Revisó: Katherin Johanna Morales Acosta- Contratista CPS-001-2024